

Base legal del Catálogo de Insumos

- Artículo 12 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013 del 30 de diciembre de 2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto:

Para la formulación y el registro de la ejecución del presupuesto de egresos del Estado, las entidades del Sector Público deberán utilizar el catálogo de insumos que se encuentre disponible en los Sistemas Integrados de Administración Financiera.

- Artículo 6 del Acuerdo Gubernativo Número 495-2014 del 30 de diciembre de 2014, Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2015:

Para el registro de la ejecución del presupuesto general de egresos del Estado bajo la modalidad del Presupuesto por Resultados (PpR), los Ministerios de Cultura y Deportes, Economía, Finanzas Públicas y Salud Pública y Asistencia Social y las instituciones que soliciten su incorporación, deberán utilizar el catálogo de insumos que se encuentra disponible para tal efecto en el Sistema de Gestión (Siges). Si durante el proceso de ejecución, el Catálogo no cuenta con un insumo de las características y detalles que la institución pública necesita, deberá proceder a solicitar la creación del insumo específico siguiendo los procesos establecidos.



GESTIÓN POR RESULTADOS
(GpR)

**Dirección Técnica del
Presupuesto**

8ª. Avenida 20-59 zona 1.
Centro Cívico, Guatemala
PBX: 2322-8888
Extensiones: 11700 y 11702
www.minfin.gob.gt

**Departamento de
Normatividad y Desarrollo**

PBX: 2322-8888
Extensiones: 11720, 11721, 11734

- Para solicitud de capacitaciones enviar requerimiento al correo electrónico: normatividadDTP@minfin.gob.gt



Gobierno de Guatemala
Ministerio de Finanzas Públicas

Catálogo de Insumos



Informativo 03-2015

Abril 2015

¿Qué es el Catálogo de Insumos?

Es una base de datos única que permite clasificar los insumos que pueden demandar y adquirir las diferentes Entidades y Organismos del Sector Público. Permite unificar las características y denominaciones de los mismos, al especificarlos bajo las mismas condiciones y determinar requisitos mínimos de calidad.



¿Qué beneficios tiene utilizar el Catálogo de Insumos?

- Favorece la logística de compras
- Ayuda a mejorar la clasificación presupuestaria
- Facilita el manejo de las áreas de inventarios y almacenes



¿En qué Etapas Presupuestarias se utiliza el Catálogo de Insumos?

- Etapa de Formulación de Presupuesto
- Etapa de Ejecución:
- Pre-orden y orden de compra
- Fondo rotativo



¿Qué se considera insumo para efectos del Catálogo?

- Del Grupo de Gasto 1 Servicios No Personales, únicamente el subgrupo 18 Servicios Técnicos y Profesionales.
- El Grupo de Gasto 2 Materiales y Suministros, exceptuando los renglones 285 Materiales y equipos diversos y 298 Repuestos y accesorios.
- El Grupo 3 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, exceptuando los subgrupos 33 Construcciones por Contrato y 34 Equipo Militar y de Seguridad.



Información necesaria para la solicitud de insumos:

Toda entidad que requiera la incorporación de bienes y servicios al catálogo de insumos, debe realizar su requerimiento en el Sistema de Gestión (Siges) creando un ticket de solicitud de insumos en el cual debe especificar de forma clara lo siguiente:

- **Nombre del Insumo:** Corresponde a la denominación del bien o servicio, debe ser específico sin mencionar ninguna característica. Ej.: lápiz, tinta, impresora, papel, etc.
- **Características:** Son los atributos del insumo, que lo identifican y lo diferencian de los demás, los cuales deben ser establecidos de forma clara.
- **Presentación:** Es la forma en la que se puede adquirir el insumo en el mercado. Ej.: caja, bolsa, frasco, unidad, etc.
- **Renglón de Gasto:** Permite agrupar insumos para que sean compatibles con el objeto de Gasto.

Recomendaciones Generales:

- **Marcas y modelos:** Las solicitudes de insumos no deben contener marcas como parte de sus características, excepto tintas y tóner.
- **Tintas y tóner:** Las características que debe incluir, como mínimo el uso, marca, color y código de cartucho.
- **Medicamentos:** Generalmente deben contener las siguientes características: concentración, forma farmacéutica y vía de administración.
- **Cantidades con rangos:** No es permitido que algunas características contengan rangos cuando sean datos puntuales, por ejemplo el ancho de una mesa y si son permitidos cuando la característica del insumo lo requiere, por ejemplo la temperatura de una refrigeradora o de un termómetro.